



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
 Urquiza N° 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755
 e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1.417

CREANDO EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

(Texto Ordenado aprobado por ORD1792 del 03/11/2021)

Concejo Deliberante, 21 de Junio de 2012

VISTO:

Las Leyes de la Provincia de Entre Ríos 10.027(régimen municipal), N° 7957 (parque industrial), N° 6726 (régimen de promoción industrial) y N° 6260 (prevención y control de la contaminación).

CONSIDERANDO:

Que; resulta imperioso cambiar el enfoque con el que se ha venido considerando institucional, política y financieramente al Municipio de Rosario del Tala para procurarle una nueva identidad y rol en el trama local.-

Que en este contexto, el principal desafío consiste en consolidar un sendero de crecimiento, signado por el desarrollo de la ciudad, comprendiendo todos sus aspectos y principalmente el vinculado a la generación de nuevas fuentes laborales que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, máxime si se toma en cuenta, que una etapa, la obra publica se ha ya desarrollado.-

Que es este el objetivo de la presente, o sea, el de procurar alentar y apoyar la radicación de industrias y demás actividades económicas de la región en el Área que Históricamente se ha destinado al funcionamiento de un Parque Industrial, con el propósito de lograr un mayor crecimiento económico de la región y el desarrollo de emprendimientos que incrementen la pujanza de nuestra Ciudad;

Que la constitución de un área de promoción de las actividades productivas e industriales es una estrategia adecuada para los fines del desarrollo local, mencionado anteriormente. Para ello la Municipalidad de Rosario del Tala cuenta con terrenos propios destinados al emplazamiento de un Parque Industrial, siendo necesario su puesta en valor y el planteo de una política que formará parte de una estrategia central de la comunidad, que se mantuviera en el tiempo, a pesar del color político-ideológico de cada gobierno.-

Que a nadie le puede pasar desapercibido en este contexto que en lo que respecta al predio al que se lo ha denominado Parque Industrial, su presencia es de larga data, encontrándose como antecedentes ordenanza del año 1982, pero lo cierto es que a pesar de su existencia y de su nombre, de su ubicación, etc. y del paso del tiempo, sobre dicho espacio o

Área no ha existido, por diferentes razones históricas, una verdadera intervención del Estado Municipal en dicho sector, y las pocas realizadas fueron producto del voluntarismo, de lo gobiernos de turno, al punto tal, que en la actualidad, dicho predio y/o Área, se observa desnaturalizada en su esencia, no cumpliendo con el rol para la cual fue destinada.-

Que este es el espíritu que anida en la presente, o sea, el de dotar a la Comunidad toda de una herramienta legal adecuada para fomentar y regular las actividades productivas que se desarrollen en dicha área y que esta cumpla finalmente el fin para la cual fue concebida;

Que por ello, el presente proyecto busca regular todo lo atinente al Régimen Municipal de Promoción Industrial; Parque Industrial de Rosario del Tala, adjudicación de Parcelas; Comisión Asesora del Parque Industrial; Reglamento del Parque Industrial y demás temas afines;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Régimen Municipal de Promoción Industrial. El mismo tendrá como fin promover la radicación de actividades industriales en el ámbito del **PARQUE INDUSTRIAL DE ROSARIO DEL TALA (PIRT)**.

Dicho Régimen se compone de la presente Ordenanza y los Derechos Reglamentarios que al efecto se dicten.-

Artículo 2°: Objeto: La promoción Industrial se realizará mediante la adopción de medidas que fomenten la competitividad del territorio local, incentiven la radicación de nuevos emprendimientos económicos- productivos o la relocalización de los existentes dentro de la planta urbana, con destino al Parque Industrial de Rosario del Tala.-

Artículo 3°: Del Parque Industrial Rosario del Tala: Establécese como **PARQUE INDUSTRIAL DE ROSARIO DEL TALA (PIRT)** la zona denominada “Área Industrial Rosario del Tala”, cuya localización se estableciera en la Reglamentación 324/82 de la Ordenanza 23/81.

Artículo 4°: La delimitación del Parque Industrial se actualizará automáticamente toda vez que la Municipalidad de Rosario del Tala adicione nuevos predios al mismo para conformar una superficie mayor a la mencionada.

La delimitación precedente y su esquema de actualización regirán para los fines del presente régimen de Promoción Industrial.-

Artículo 5°: De la Promoción: Establécese, como parte de las medidas de Promoción Industrial, para todos los emprendimientos productivos que se radiquen en el PIRT desde el momento de la adjudicación del predio y de manera automática, la exención del pago de los siguientes Tributos Municipales: Tasa General Inmobiliaria; Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; por publicidad y propaganda; por Obras Sanitarias, por Construcción, por Actuaciones Administrativas y por sellados; todo según el siguiente esquema:

a- 100 % de exención los 5 primeros años.-

- b- 75 % de exención durante el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año.-
- c- 50 % de exención durante el décimo primero, decimo segundo, decimo tercer, decimo cuarto y decimo quinto año.
- d- A partir del décimo sexto año de adjudicado el predio, deberán abonar la totalidad de los tributos. *(Modificado por Ord.1453-13)*

Artículo 6º: *Certificados de crédito fiscal.* Facultase al Departamento Ejecutivo a emitir certificados de crédito fiscal nominativos e intransferibles, para ser utilizados en la cancelación de los tributos previstos en la presente norma, y de sus accesorios de intereses por mora y multas, cuando así correspondiere, a favor de titulares de establecimientos industriales que realicen inversiones comprobables en alguno de los siguientes rubros:

- a) Implementación de programas de calidad en cualquiera de las etapas de elaboración de productos, con certificación otorgada por instituciones nacionales o internacionales de certificación de calidad, reconocidas por el Departamento Ejecutivo.
- b) Programas de capacitación de sus recursos humanos.
- c) Mejoras en la infraestructura del Área Industrial“Rosario del Tala” que cuenten con aprobación previa del Departamento Ejecutivo.

El Departamento Ejecutivo estará facultado para incluir en esta modalidad de promoción rubros de inversión diferentes de los enunciados en este artículo, así como también para reglamentar el trámite de aprobación del otorgamiento del crédito fiscal.

Artículo 7º: En el caso de las inversiones previstas en los incisos a y b del artículo precedente, el importe de los certificados no podrá exceder del diez por ciento (10 %) del monto de la inversión realizada.

Cuando se tratare de la inversión contemplada en el inciso c) del artículo anterior, el importe de los certificados no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) del monto de inversión respectivo.

Artículo 8º: Los certificados de crédito fiscal podrán aplicarse al pago de períodos fiscales corrientes y atrasados de la “Tasa de Inspección”.

El importe a deducir por tal concepto en el pago de la “Tasa por Inspección” no podrá exceder del treinta por ciento (30 %) de la suma que deba ingresar al fisco municipal por el período fiscal mensual en el que se aplique la deducción, computando a tal fin el importe a pagar por todo concepto para dicho período.

Los certificados de crédito fiscal tendrán una vigencia máxima de tres años corridos contados a partir de la fecha de su expedición, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer períodos de vigencia menores.

Artículo 9º: *Causales de caducidad del régimen de promoción.* Los beneficios fiscales y no fiscales previstos en este Título que se hubieren otorgado a empresas beneficiadas por él, sea que se trate del período inicial de promoción por radicación o de alguno de los beneficios adicionales para empresas preexistentes caducarán por las siguientes causas:

Cuando el establecimiento industrial no haya entrado en fase de producción en un plazo de ciento ochenta días corridos contado a partir de la fecha de la habilitación definitiva de las instalaciones.

- a) Incumplimiento por acción u omisión de las disposiciones de esta ordenanza y de su reglamentación, así como de las demás ordenanzas y normas municipales, provinciales y nacionales aplicables.
- b) Cuando la empresa registre una mora en el pago de sus obligaciones tributarias municipales superior a los ciento ochenta días corridos contados a partir de la fecha de exigibilidad de cada obligación, o por la mora en el pago de tres o más períodos bimestrales de las Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa por Servicios Sanitarios, o por la mora en el pago de seis o más períodos fiscales mensuales de la "Tasa por Inspección".

Artículo 10°: Plazo de regularización. El organismo dependiente del Departamento Ejecutivo que tenga a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de establecimientos industriales es que sean beneficiarios del régimen de promoción de esta ordenanza, una vez detectada alguna de las causales de caducidad previstas en el artículo precedente, notificará de ello a los responsables del establecimiento, otorgándole un plazo que no podrá exceder de treinta días corridos para la regularización de sus obligaciones legales y/o tributarias. Si al término de dicho plazo no hubiera desaparecido la causal de caducidad, ésta operará automáticamente, renaciendo a partir de dicho término la obligación de pago del ciento por ciento (100%) de las obligaciones tributarias que gozaban de exención, con más los accesorios correspondientes de multas e intereses por mora.

Artículo 11°: Del Fondo de Promoción y Desarrollo Industrial (FOPRODI):_CREASE el Fondo de Promoción y Desarrollo Industrial (FOPRODI), destinado a la realización y mantenimiento de obras de infraestructura, prestación de servicios, realización de estudios y otras acciones y medidas a tomar para mejorar las condiciones del Parque Industrial de Rosario del Tala.

El mencionado Fondo tendrá carácter de recursos afectados y estará integrado:

1. Los fondos provenientes de la Ordenanza General Impositiva
2. Legados, donaciones y otras contribuciones realizadas por particulares.
3. Fondos del presupuesto municipal correspondiente a partidas específicas destinadas a la integración de este fondo.
4. Financiamiento otorgado por entidades financieras, publicas o privadas, instituciones de crédito internacionales y supranacionales
5. Fondos o aportes que a tal efecto destinen el Gobierno Provincial y/o el Gobierno Nacional.-

La Ordenanza General Impositiva, deberá contemplar en la Tasa por Higiene Profilaxis y Seguridad como un componente más de la misma el Fondo que la presente crea.

Artículo 12°: ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS. Las parcelas del Parque Industrial de Rosario del Tala serán adjudicadas en la forma, condiciones y cargos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen favorable de la Comisión Asesora del Parque Industrial y por el Concejo Deliberante.

Artículo 13°: Las parcelas industriales no podrán ser utilizadas más que con el fin para el cual fueron previstas, de acuerdo a las condiciones que se fijan en la presente, en la reglamentación que como consecuencia se dicte y en el respectivo acto de transferencia de

dominio. Si no se diere cumplimiento a estos recaudos mencionados, sin perjuicio de responsabilidad en que se incurra, la autoridad de aplicación podrá disponer hasta la clausura del establecimiento, cuando el nuevo destino fuere incompatible con el resto de las industrias radicadas en el área o sub-área del Parque Industrial. En el reglamento interno, en los títulos de adquisición y, en toda otra de instrumentación que se adopte, deberá hacerse referencia a las restricciones al dominio.

Artículo 14°: El adquirente de una parcela industrial se compromete a iniciar las obras para la instalación de la planta en un plazo de seis meses y, a finalizarlas en un plazo de veinticuatro meses. Pudiendo extenderlo la autoridad de aplicación, cuando las circunstancias, la entidad y monto del Proyecto lo justifiquen. Los plazos se contarán a partir de la toma de posesión.

Artículo 15°: No podrán ser adjudicatarios de parcelas del Parque Industrial de Rosario del Tala, quienes se encuentren comprendidos en las previsiones del artículo 8° de la Ley Provincial N° 6726 (promoción industrial de la Provincia de Entre Ríos).-

Artículo 16°: Los titulares de los establecimientos radicados en el PIRT deberán cumplir con las normas municipales, provinciales y nacionales vigentes en materia de:

- a. Tratamiento de efluentes y cuidado del medio ambiente.
- b. Higiene y seguridad en el trabajo y seguridad contra incendios.
- c. Regímenes laborales, legales y tributarios.

Estarán también obligados a suministrar la información que le sea requerida por organismos municipales que tengan a su cargo el contralor de las instalaciones y/o de las actividades desarrolladas en el establecimiento.

Artículo 17°: El Parque Industrial de Rosario del Tala estará administrado, en una primera etapa por la Dirección de Desarrollo Económico y de la Producción, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal Hasta tanto se conforme la Comisión Asesora del Parque Industrial de Rosario del Tala.

Artículo 18°: **COMISIÓN ASESORA DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ROSARIO_DEL TALA**

Crease la Comisión Asesora del Parque Industrial de Rosario del Tala, que tendrá los siguientes objetivos y funciones:

La Comisión Municipal de Desarrollo tendrá las siguientes funciones:

1. Intervenir en las tramitaciones originadas en solicitudes de radicación de establecimientos industriales en el Área Industrial o en otras zonas industriales autorizadas, y elevar a consideración del Departamento Ejecutivo sus conclusiones sobre la conveniencia o no de conceder la radicación, sujeta a la habilitación definitiva de las instalaciones,
2. Intervenir en las tramitaciones originadas en solicitudes de acogimiento al régimen de promoción de esta ordenanza, presentadas por establecimientos industriales radicados en el Área Industrial o en otras zonas industriales autorizadas, y elevar a consideración del Departamento Ejecutivo sus conclusiones sobre la conveniencia o no de otorgar los beneficios de la promoción.
3. Propone al Departamento Ejecutivo los lineamientos estratégicos a considerar para la planificación del desarrollo del Área Industrial y de las demás zonas industriales autorizadas.

4. Proponer al Departamento Ejecutivo el presupuesto anual de gastos de mantenimiento y de inversión de infraestructura en el Área Industrial y en las demás zonas industriales autorizadas.
5. Gestionar ante organismos públicos provinciales y nacionales, y ante instituciones públicas o privadas tales como entidades financieras, organismos internacionales de crédito, entre otros, medidas de apoyo a la tarea de promoción industrial que realice Municipalidad, propiciando la formalización de convenios para la asistencia técnica y financiación de proyectos de inversión.
6. Ejecutar las demás funciones y tareas que le asigne el Departamento Ejecutivo, y las que se derivan del cabal cumplimiento de esta ordenanza.
7. Dictar su reglamento interno, de conformidad con lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 19°: La comisión asesora del Parque Industrial de Rosario del Tala estará integrada por:

- a- Dos (2) concejales en representación a la Mayoría del Honorable Concejo Deliberante;
- b- Un (1) Concejales en representación a la Minoría del Honorable Concejo Deliberante;
- c- Un (1) representante del Centro Comercial de Rosario del Tala;
- d- Dos (2) representantes de las empresas radicadas en PIRT;
- e- Dos (2) representantes de la Municipalidad de Rosario del Tala, con incumbencia en la temática;
El Presidente Municipal, o una persona que designe en su nombre, quién presidirá la Comisión y tendrá voz y voto.-
- f- A propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, podrá invitarse a representantes de ONG reconocidas por su trayectoria en la Ciudad, quienes integraran la Comisión con voz pero sin voto.-

Artículo 20°: La Comisión Asesora del Parque Industrial se constituirá dentro de los 180 días de la sanción de la presente ordenanza, y funcionará sin representantes de las empresas radicadas en el Parque Industrial hasta que el número de empresas radicadas sea igual a cinco.-

Las demás condiciones relativas al funcionamiento de la Comisión Asesora serán establecidas en el Reglamento del Parque Industrial de Rosario del Tala.-

Artículo 21°: REGLAMENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ROSARIO DEL TALA. El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el Reglamento del Parque Industrial de Rosario del Tala, donde se fijarán los lineamientos que regularán su funcionamiento, debiendo contener disposiciones sobre:

- a- La Comisión Asesora del Parque Industrial de Rosario del Tala;
- b- La administración del Parque Industrial de Rosario del Tala;
- c- Actividades permitidas y no permitidas en el Parque Industrial de Rosario del Tala;
- d- Obligaciones que deben observar las empresas radicadas en el Parque Industrial;
- e- Sanciones y multas;
- f- La distribución interna de los lotes y calles;
- g- Normas de uso del suelo y edificación FOS (Factor de Ocupación del Suelo) y FOT (factor de ocupación total);
- h- Detalles del proceso de adjudicación de parcelas;
- i- Cualquier otra cuestión que haga el funcionamiento del Parque Industrial;

Artículo 22°: La autoridad de aplicación de esta ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de las funciones que se asignen a la Comisión Asesora del Parque Industrial de Rosario del Tala.-

Artículo 23°: Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 24°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

MATÍAS GARMENDIA GRIMAU
Secretario
Concejo Deliberante

RAÚL E. VELÁZQUEZ
Presidencia
Concejo Deliberante